



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

CIRCULAR N° 005  
31 MAY 2019

Bogotá D.C, 31 de mayo del 2019

PARA: TODO EL PERSONAL

ASUNTO: Lineamientos Jornada Laboral

De acuerdo con el código único disciplinario numeral 12 artículo 38, ley 1952 del 28 de enero de 2019, señala que es deber de todo servidor público:

“Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales”

Con el fin de evitar posibles sanciones se solicita a los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, que las ausencias a sus puestos de trabajo deben ser justificadas y de conocimiento de su jefe inmediato a la Subdirección de Gestión Corporativa-Gestión Talento Humano.

El ausentismo laboral y/o cumplimiento del horario de trabajo, está en contravía de los deberes como funcionarios públicos y compromete seriamente la misión institucional y la buena imagen de la entidad.

Por lo tanto, se hace recordatorio que el horario establecido en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes.

1. Se entenderá como retardo aquellos registros de entrada que se generen después de la hora de ingreso estipulado en el artículo 1 de la Resolución No 054 del 24 octubre de 2017, conducta que, de comprobarse reiterada por parte del servidor público, será responsabilidad del Jefe Inmediato requerirlo mediante comunicación interna para que este rinda la respectiva justificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse oficiado la comunicación.
2. Será responsabilidad del Jefe Inmediato, dar aviso inmediato a la Subdirección de Gestión Corporativa, cuando evidencie una conducta reiterativa de incumplimiento al horario laboral.
3. El seguimiento al horario de trabajo se realizará bimestralmente bajo la responsabilidad de la Subdirección de Gestión Corporativa, quien verificará para todos los casos el registro de entrada y salida de los servidores. De acuerdo con el funcionamiento del sistema de control biométrico o

Avda. Calle 116 No. 70G-82  
[www.proteccionanimalbogota.gov.co](http://www.proteccionanimalbogota.gov.co)  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

magnético. La Subdirección de Gestión Corporativa requerirá bimestralmente a los jefes de cada dependencia todas las novedades identificadas en el seguimiento.

4. Los funcionarios deberán informar a los jefes de las dependencias las reuniones o compromisos institucionales que tengan programados en otros espacios, fuera del Instituto.
5. Cuando la Subdirección de Gestión Corporativa encuentre un comportamiento de incumplimiento reiterativo respecto al horario laboral, solicitará al jefe inmediato del servidor copia de los llamados de atención efectuados durante el bimestre, quien tendrá tres (3) días hábiles para remitir la información solicitada.
6. En los casos en que el jefe inmediato decida hacer caso omiso al requerimiento efectuado por la Subdirección de Gestión Corporativa, o de que se niegue a suministrar la información, deberá manifestar por escrito los motivos de su negativa. De no encontrarse justa causa en las razones expuestas, la Subdirección de Gestión Corporativa procederá a informar a la Dirección General del Instituto sobre el incumplimiento de sus deberes para que se dispongan las acciones pertinentes.
7. Habiéndose comprobada una conducta de incumplimiento reiterada con el horario laboral, y no se evidencie soporte de los requerimientos efectuados por el jefe inmediato, la Subdirección de Gestión Corporativa requerirá tanto al servidor como al jefe inmediato para que realicen los descargos correspondientes en relación con el incumplimiento de sus deberes, de tal manera que se respete su derecho a la contradicción.
8. Luego de haberse oficiado al servidor sobre un tercer requerimiento durante el año por incumplimiento a las regulaciones del horario laboral, y siempre que el mismo no haya rendido razones suficientes que justifiquen su conducta, el Subdirector de Gestión Corporativa de acuerdo a sus funciones abrirá investigación disciplinaria para que se inicie el respectivo proceso.

Atentamente,



**CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO**  
Director General  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Revisó: Edgar Arturo Pintor Peláez-Subdirector Gestión Corporativa  
Elaboró: Martha Patricia Zuica M-Contratista Talento Humano